

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

NOTA VERBAL

17577 *APLICACIÓN provisional del Canje de Notas del 14 y 28 de enero de 1998, constitutivo de Acuerdo entre España y Estados Unidos por el que se prorroga el Acuerdo entre ambos países sobre cooperación científica y técnica en apoyo a los programas de exploración lunar y planetaria y de vuelos espaciales tripulados y no tripulados a través del establecimiento en España de una estación de seguimiento espacial, firmado en Madrid el 29 de enero de 1964.*

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos de América y se complace en referirse al Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre cooperación científica y técnica en apoyo de programas de exploración lunar y planetaria de vuelos espaciales tripulados y no tripulados, a través del establecimiento y funcionamiento en España de una estación de seguimiento y obtención de datos, suscrito el 29 de enero de 1964, ampliado el 11 de octubre de 1965 y prorrogado por Canje de Notas de 25 de junio de 1969, de 1 de febrero y 2 de mayo de 1983, de 25 y 26 de enero de 1994, de 26 de diciembre de 1995 y 22 de enero de 1996, y de 27 y 24 de enero de 1997.

Aunque las negociaciones sobre un nuevo acuerdo llegaron a buen fin el pasado 18 de noviembre, debido a los requisitos de tramitación del ordenamiento interno español, no será posible que el nuevo Acuerdo entre en vigor antes del 29 de enero de 1998, fecha en la que expira la prórroga acordada en enero de 1997. Por todo ello el Gobierno de España propone que el Acuerdo de 1964 se prorrogue por un período no superior a un año, extinguiéndose no más tarde del 29 de enero de 1999.

A la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid.

El Gobierno de España propone que esta nota, junto con su contestación, si el Gobierno de los Estados Unidos de América está de acuerdo, constituyen un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, y que será aplicado provisionalmente a partir del 29 de enero de 1998.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha la ocasión para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 14 de enero de 1998.

Núm. 51.

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de hacer referencia a la Nota Verbal número 10/18, del Ministerio, de fecha 14 de enero de 1998, sobre el Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Reino de España sobre cooperación científica y técnica en apoyo de programas de exploración lunar y planetaria y de vuelos espaciales tripulados y no tripulados a través del establecimiento y funcionamiento en España de una Estación de Seguimiento y Obtención de Datos, formalizado mediante Canje de Notas el 29 de enero de 1964, y enmendado y prorrogado posteriormente.

La Embajada, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América coincide con la propuesta contenida en la referenciada Nota Verbal del Ministerio de prorrogar el Acuerdo para un período adicional no superior a un año —hasta el 29 de enero de 1999—. La Embajada confirma asimismo que la Nota Verbal del Ministerio, junto con esta contestación constituyen un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, y que será aplicado provisionalmente a partir del 29 de enero de 1998, pendiente de su entrada en vigor.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la ocasión para reiterarle al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América. Madrid, 28 de enero de 1998.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente a partir del 29 de enero de 1998, según se establece en los textos de las notas que lo constituyen.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

17578 *TRATADO de extradición entre el Reino de España y la República de Costa Rica, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1997.*

TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El Reino de España y la República de Costa Rica, deseosos de hacer más eficaz la cooperación entre los dos países en la esfera de la prevención y de la represión de la delincuencia mediante la concertación de un Tratado de extradición, han convenido lo siguiente:

Artículo 1. *Obligación de conceder la extradición.*

Cuando así lo solicite y de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado, cada una de las partes contratantes conviene en conceder a la otra la extra-